

RESUELVE:

Art. 1º Modificar la Resolución de fecha 27 de Junio de 1891.

Art. 2º Disponer que del producto del paso por la barca sobre el río Ozama, solo se entregue un 25% al Ayuntamiento de Villa Duarte.

Art. 3º La presente Resolución empezará á surtir efectos desde el día 1º de Enero de 1901, y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 16 días del mes de Mayo de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente.—J. J. Sánchez Guerrero.—Los Secretarios,—Dr. Morillo.—R. C. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de República, á los 7 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—Dr. Henríquez y Carvajal.

Núm. 4001.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa para el Ayuntamiento de Enriquillo.—G. O. Núm. 1347 del 9 de Junio de 1900.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Enriquillo pidiendo se le autorice á cobrar una tarifa municipal;

Considerando: que por Resolución de este Alto Cuerpo, de fecha 25 de Marzo de 1897, se autoriza á aquel Ayuntamiento á cobrar una tarifa municipal;

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al Ayuntamiento de Enriquillo á cobrar los siguientes nuevos impuestos:

Café, el quintal.	\$ 0, 05
Cacao, el quintal.	0, 10
Tabaco, serones ó pacas.	0, 10
Mangle, el barril.	0, 10

Artículo 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 1º de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente, J. J. Sánchez,—Los Secretarios, Dr. Morillo, R. C. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 7 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Dr. Henríquez y Carvajal.

Núm. 4002.—RESOLUCION del C. N. que designa con el nombre de “Canton Peña”, el Puesto Cantonal de Tamboril.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

Considerando: que el General Gerónimo de Peña inmoló su vida heroicamente en los campos de “Sabana Larga” defendiendo la Independencia Nacional;

Considerando: que es deber de los pueblos perpetuar el recuerdo de sus héroes y sus mártires;